

CONFLICTOS Y PROCESOS

de la Historia Argentina Contemporánea



NOEMI M. GIRBAL
de BLACHA

Política de tierras (1916-1930)

¿Reforma, orden
o "reparación"
agraria?

Política de tierras (1916-1930) ¿Reforma, orden o "reparación" agraria?

Noemí M. Girbal
de Blacha

... "y si nuestra fortuna está en la tierra, orga-
nicemos la tierra y su producción."
(Eleodoro Laíza, 1915)

1.- Introducción.

La tierra, su adjudicación, su uso y su tipo de tenencia, resulta un asunto nodal para la economía agropecuaria argentina y para el diseño de su política agrícola. La magnitud de su importancia crece durante la etapa en que el Partido Radical ocupa legalmente el gobierno nacional, por la significación no sólo económico-social sino política que el asunto encierra, por sus implicancias con el "régimen"² y por la estrecha relación -aceptada desde el oficialismo, la oposición, el ámbito estatal y privado-entre el uso de la tierra y el propósito de superar los efectos negativos de una etapa de limitación en el área sembrada, en la producción cerealera (reconocida desde los inicios de la década de 1910) y las secuelas socioeconómicas que esta situación trae aparejada. Es entonces cuando la economía agroexportadora argentina registra desajustes y tensiones vinculados a: causales internas como el estancamiento de la agricultura extensiva, asentada en alto porcentaje sobre el arriendo, el deterioro en los rindes cerealeros, el aumento en los costos de producción, la conflictiva cuestión social que se extiende -desde 1912- del ámbito urbano al medio rural; y otras de orden externo: como el estallido de la Primera Guerra Mundial, el deterioro de la economía ganadera en la posguerra y, desde 1926, el descenso sostenido en los precios internacionales de los granos (trigo).

La acción del Estado impulsada por los reclamos nacidos de las exigencias propias de la racionalidad económica de los productores y los "nuevos principios de economía política" a los que hacen referencia los especialistas, se orienta durante el período objeto de estudio, a tratar de componer los desajustes en el área de la producción más que en la de la comercialización, que recibirá atención preferente re-

ción al promediar la década de 1920, cuando se proyecte la implantación de un sistema de elevadores de granos desde el Ministerio de Agricultura de la Nación.³

Las ideas y propuestas giran, entonces, en torno al estudio, la revisión y la "reparación" aplicadas al régimen de propiedad, el uso y el sistema de tenencia de la tierra vistos como mecanismos de ajuste del deterioro expuesto. Un análisis crítico de esas propuestas se hace necesario para poder advertir si existe algún desplazamiento, fluctuante o alternativo, del centro de interés respecto de las cuestiones inherentes a la tierra; es decir, si se formalizan planteos o proyectos, nuevos o no, sobre su forma y tipo de explotación, sobre las características de su adjudicación y las formas de tenencia de la tierra, que permitan advertir un propósito componedor, ordenador o reformista en esta materia, frente a una coyuntura específica de retracción como la que corresponde a esos años.

El propósito primordial de este estudio es diagnosticar, a nivel regional pampeano, las connotaciones propias de la política nacional de tierras: su grado de homogeneidad, sus rasgos tradicionales e innovadores -como una de las manifestaciones de la política agraria- y sus consecuencias para la Argentina en este período de cambio político y de limitaciones en el sector agropecuario:⁴ cuando la racionalidad económica del productor reclama una pronta respuesta, que requiere decisión política e involucra al Estado, y en momentos en que el desgaste propio del ejercicio gubernativo no recae ya en los sectores representativos del "régimen", cuyos miembros pasan a desarrollar una férrea oposición, mientras comprometen al aparato estatal en una respuesta responsable que satisfaga las exigencias planteadas por los desajustes del sistema y que -al mismo tiempo- recomponga las bases socioeconómicas de la etapa del "boom" agroexportador.

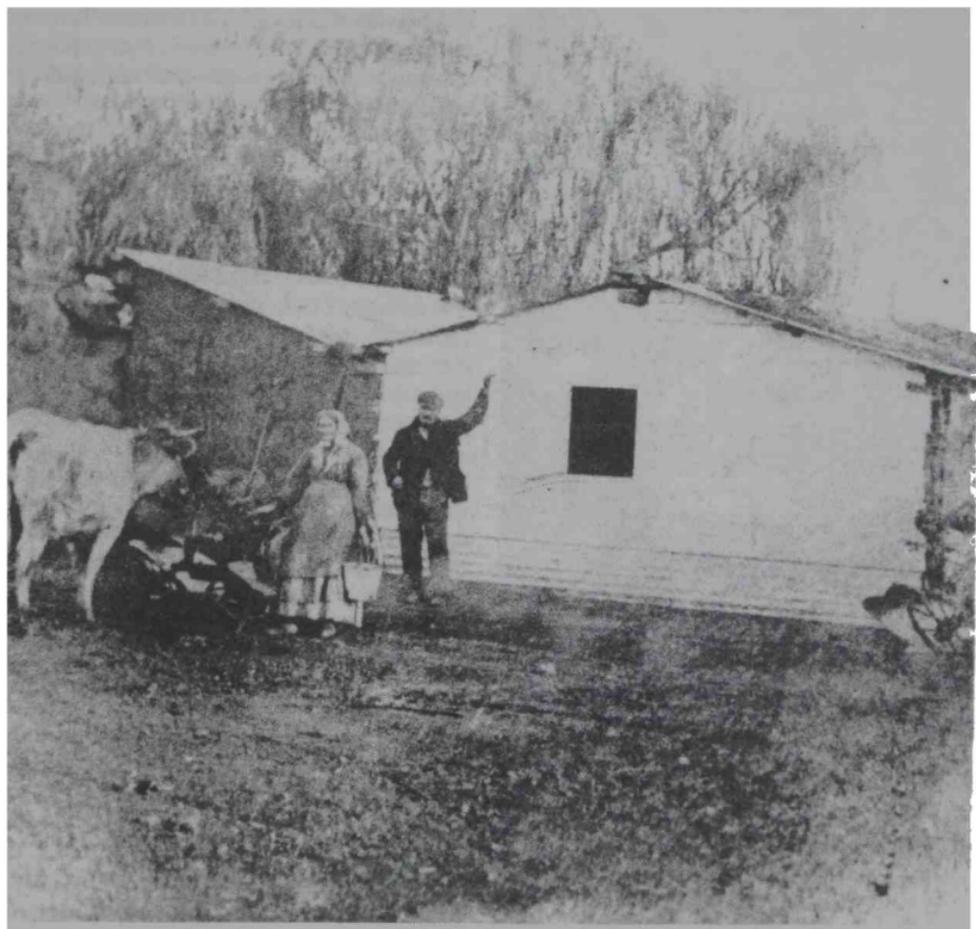
La caracterización de la política nacional de tierras, en un período tan particular como

el que va de 1916 a 1930, resulta imprescindible para evaluar su connotación instrumental: reformista, "reparadora" o de ordenamiento, y también para conocer el comportamiento del sector agrario, su discutido dinamismo y su grado de adecuación a las fluctuaciones de la coyuntura nacional e internacional.

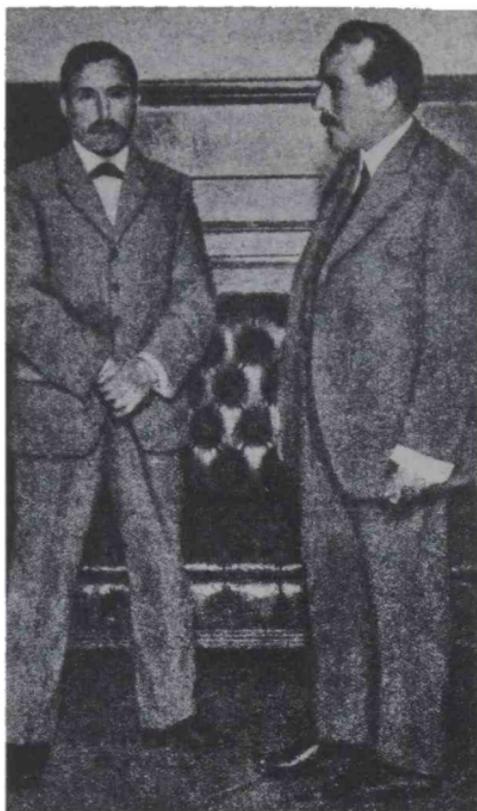
2.- En torno al régimen de propiedad de la tierra: oficialismo y oposición.

Primera etapa.

El límite de la expansión horizontal agraria en la región cerealera, la fluctuante despoblación del campo, los efectos de la Guerra Mundial, la necesidad explícita de diversificar la producción rural y la revisión de aquellos aspectos de la política de tierras implementada por el "régimen" que no generen tensión en la composición partidaria interna de la U.C.R.,⁵ que se encuentra ahora al frente del gobierno, inducen al Poder Ejecutivo Nacional, en diciembre de 1916, a "encauzar las actividades de la vida rural, introduciendo reformas que ensanchen el medio, acrecienten y fijen la población de las campañas"⁶, proponiendo su proyecto de fomento de la colonización⁷ agrícola-ganadera en superficies de terreno no mayores de 200 hectáreas que deben ser directamente explotadas por el adquirente. El Estado que se reserva una "gestión tutelar" para el desarrollo armónico de las actividades rurales, elude hacer referencia expresa al derecho de expropiación y no sienta precisiones respecto de las condiciones agronómicas que deben reunir las tierras destinadas a estos fines. Al decir de los productores nucleados en la Federación Agraria Argentina, una "política criolla deslumbradora en promesas", pero "improductiva en leyes prácticas."⁸ Un proyecto de ley que, sumado a otro que dispone la creación de un Banco Agrícola, los opositores parlamentarios impiden que trascienda más allá de la Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados de la Nación a donde es remitido para su estudio.



Chacareros, 1915. (Archivo de la Federación Agraria Argentina)



Nicolás Repetto y Juan B. Justo cuando integraron, en 1916, la fórmula presidencial del Partido Socialista. (La Nación, 4 de enero de 1970)

Esa oposición legislativa encabezada en sus orígenes por Julio A. Costa, opta -en 1917/1918- por afrontar el asunto de la modificación del régimen de propiedad de la tierra, salvaguardando los intereses del gran propietario privado y comprometiendo al Estado en una política de donación de tierras fiscales, de bases tradicionales, subdivididas en parcelas de 20 a 200 hectáreas, en calidad de bien de familia, para nativos y extranjeros a condición de que adopten éstos la ciudadanía ya que "la falta de cumplimiento a la promesa de nacionalización determinará la caducidad del lote de hogar" (art. 3º). Un proyecto de institución del "homestead" (ley del hogar) -muy alejado del modelo norteamericano y sin establecer relación precisa entre especie a explotar, extensión y condiciones agronómicas y ecológicas de la tierra acordada- que sin otro escollo que el disgusto presidencial, más vinculado al costo político que a la ineficacia de la propuesta para los actores sociales a quienes está destinada, recibe pronta sanción, convirtiéndose en la ley 10.284.

La bancada socialista, por su parte, como lo expresara en su programa para el campo de principios del siglo XX, aspira a reformar el régimen de propiedad de la tierra de forma más espontánea, auspiciando su subdivisión por medio de sus propuestas referidas a la tasa progresiva a la tierra y al mayor valor, que se reafirman en sus proyectos legislativos de 1917, varias veces reiterados durante el período. Mientras en materia colonizadora adhiere a los principios del proyecto Torino de 1904, es decir, colonización con participación del Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina y el gobierno. Al mismo tiempo, desde algunos ámbitos académicos, la subdivisión de la tierra en fracciones accesibles al trabajo familiar, a partir del ensanche de los ejidos en los partidos, se estima impostergable para la "reparación" económica que el país reclama; mientras se habla de "la ciencia de la colonización", vista como un medio para "organizar el trabajo

Estado de la cuestión.

En un país agroexportador como la Argentina, el estudio de la agricultura ha merecido la atención de los científicos sociales con notorias y desiguales preferencias temáticas, temporales y espaciales. La región pampeana ha recibido atención primordial. Ya sea durante la etapa del "boom" agropecuario, entre 1870 y 1914 (Comblit, O. y otros, 1966; Cortés Conde, R., 1969, 1979; Scobie, James R., 1968), relacionando inmigración-agricultura en un período más amplio pero circunscripto a la provincia de Buenos Aires (Bejarano, M., 1969), privilegiando los aspectos comerciales en el largo plazo (Pérez Brignoli, H., 1985); o bien con posterioridad a 1930, en relación con el dirigismo económico (Malgesini, G., 1986); en un espectro temporal de mayores alcances con una perspectiva internista (Sábato, J., 1980, 1988) o con una visión externalista del asunto (Fodor, J. y O'Connell, A., 1973; O'Connell, A., 1984). También -aunque en menor medida- el tema ha sido estudiado en relación con el populismo y la planificación económica propios de los gobiernos peronistas (Lattuada, M., 1986). Los últimos trabajos sobre la agricultura pampeana priorizan el análisis para las últimas décadas (desde el estancamiento de los años 40), de sus transformaciones tecnológicas, productivas y sociales (Barsky, O. y otros, 1988).

Los estudios decrecen sustancialmente para el período 1914-1930. En algunos casos éstos asumen carácter comparativo (Solberg, C., 1987) y en su mayoría la situación agrícola es incluida y evaluada en obras de temática más general (Giberti, H., 1964; Ferrer, A., 1968; Di Tella, G. y Zymelman, M., 1972; Di Tella, G. y Platt, D. C. M., 1988; Ras, N., 1973; Díaz Ale-

jandro, C., 1975; Vazquez-Presedo, V., 1978; Randall, L., 1983) o particularizada en sus conflictos socio-rurales (Solberg, C., 1975; Arcondo, A., 1980; Ansaldi, W., 1982; Pagani, R. y Perego, E., 1988) o institucionales (Bonaudo, M. y Godoy, C., 1985; Girbal de Blacha, N., 1988).

Esa escasez es más notoria cuando la temática nodal hace referencia a la tierra y sus políticas de apropiación, tenencia y uso (Astori, D., 1984). A los estudios tradicionales para períodos anteriores a 1916 (Cárcano, M. A., 1972) o hasta 1930 (Oddone, J., 1975), sólo pueden sumarse los más actuales circunscriptos a la provincia de Buenos Aires hasta 1860 (Infesta, M. E. y Valencia, M., 1987) o los que tratan aspectos económico-financieros de la gran propiedad británica en la Argentina entre 1870 y 1914 (Miguez, E., 1985). Otros han preferido poner el acento en la renta diferencial del suelo (Flichman, G., 1982) o en los actores sociales agrarios y el uso de la tierra en la formación de una nueva estructura de clases en el país entre 1880 y 1930 (Pucciarelli, A., 1986).

Existe una carencia notable de estudios acerca de la política nacional de tierras, en una etapa, como la de 1914-1930, signada por: las limitaciones de la agricultura extensiva, el malestar socio-rural, la coyuntura de la Primera Guerra Mundial, la crisis ganadera de posguerra y el deterioro de los precios graneros internacionales, en un momento en que, además, la apertura política conduce al frente del Poder Ejecutivo Nacional a la U.C.R.; es decir, cuando el "régimen" engrosa las filas de la oposición, exigiendo del Estado -ya sin el desgaste propio del ejercicio del gobierno- una respuesta efectiva a esos desajustes y tensiones que vive la Argentina agroexportadora. A reflexionar sobre esta problemática se orienta este trabajo.

agrícola"¹⁰, en un momento en que el "régimen agrario pasa por una época de transición" y cuando se advierten sus graves deficiencias en el medio del "estancamiento del progreso agropecuario".¹¹

Todas las proposiciones reconocen objetivos esenciales comunes: acrecentar y fijar la población en la campaña, combatir -como expresa el Presidente Hipólito Yrigoyen- "la tendencia actual al urbanismo" y facilitar la colonización oficial para "llegar a la subdivisión de la propiedad y obtener su fácil aprovechamiento"¹². Las diferencias se registran en cuanto a los mecanismos que hagan posibles tales aspiraciones: para los radicales la colonización puede hacerse en tierras públicas y en algunos casos en particulares, aunque se evita, todavía, hacer mención al derecho de expropiación pero se busca extender la "reparación" a este ámbito; para la oposición representada por "el régimen" el cambio augurado se sustenta en los principios de la "ley del hogar"¹³ o en los de la colonización privada con auspicio del Estado, y sólo admite la revisión del régimen de propiedad con la participación de los poderes públicos en las tierras fiscales. Simultáneamente intenta revertir -como se propone desde instituciones no partidarias, tales como el Museo Social Argentino que nuclea a un importante sector de la élite dirigente nacional- la "connotación débilmente argentina" de nuestra sociedad.¹⁴ Ve en ella un elemento ordenador.

Los socialistas, en tanto, mientras critican por ambiguo y poco preciso al proyecto radical, proponen -sin lograrlo- revisar dicho régimen en zonas cercanas a los puertos y estaciones ferroviarias, poniendo el acento en el impuesto al mayor valor de la propiedad raíz. Frente a este espectro alternativo los agricultores arrendatarios reclaman reiteradamente la suspensión de los desalojos de campos, proponiendo la acción conjunta de los productores para presionar al gobierno.¹⁵

La falta de definición del oficialismo en esta temática por su propia composición parti-

daria, la férrea oposición legislativa y la difícil coyuntura externa -signada por la Guerra- para la colocación de nuestros cereales por la falta de bodegas y la competencia estadounidense y canadiense en el mercado internacional, anulan el accionar en tal sentido y sus esfuerzos se dirigen, entonces, a un área menos comprometida: el reordenamiento de la tierra pública y la revisión de las concesiones efectuadas en ese ámbito. Un tema que aún espera un estudio concienzudo, para poder confirmar o no la difundida versión que acusa de perjudicar a sectores rurales medios y aún pequeños, a la política oficial de referencia.

Más allá de las diferencias apuntadas, la opinión de los arrendatarios sobre el asunto es unánime y frontal: Como principales referentes de la legislación en estudio estiman que "los políticos actuales están, como los otros, empeñados en mantener el "statu quo" en todo aquello que atañe a la agricultura."¹⁶

3.- De la revisión del régimen de propiedad de la tierra al sistema pautado de tenencia precaria.

Desde 1918 con el fin de la conflagración mundial, los efectos de la crisis de posguerra y la agudización de la cuestión social-rural liderada por la Federación Agraria Argentina, asociados a los temidos efectos de la revolución rusa de 1917 por parte de la élite dirigente argentina, el radicalismo gobernante -que ya manifiesta indicios de su confrontación intrapartidaria- suma sus propuestas al pronunciamiento de otros factores de poder (por ejemplo: Sociedad Rural Argentina, Federación Agraria Argentina, Museo Social Argentino, entre otros) y se encamina hacia la promoción de una política agrícola más concisa pero dual en sus objetivos, atendiendo a revisar limitadamente el régimen de propiedad de la tierra -por un lado- y -por otro- a corregir los efectos convulsivos de la cuestión social rural.

En setiembre de 1918 el diputado radical



*Marcelo T. de Alvear e Hipólito Yrigoyen
cuando aún no se había producido la escisión
en la U.C.R. (La Nación, 4 de enero de 1970)*



Cosechando maíz. (A.G.N.)



Fábrica de cercos. (A.G.N.)

Tomás Le Bretón presenta un paquete de proyectos, casi un "programa agrario", anticipo de su gestión ministerial, donde postula precisiones en torno a la colonización granjera, en un marco referencial más amplio: cooperativas, pequeño crédito al agricultor, fomento agrícola y educación de adolescentes para fomentar entre los jóvenes "la vocación por la agricultura" formando granjeros aptos.¹⁷ Esta tipología colonizadora, con la participación de las sociedades cooperativas agrícolas en calidad de entidades intermedias, a través del contralor y aporte financiero del Banco Hipotecario Nacional (podría disponer del 25 % de sus reservas), en tierras aptas y cercanas a los centros de embarque y consumo, tiene como propósitos centrales: revertir allí el régimen de propiedad de la tierra estimulando al pequeño agricultor para que produzca con rentabilidad, descongestionar las ciudades populosas -con el malestar social que ellas encierran- y dar solución al problema de la desocupación "provocando la vuelta a la tierra". La granja -cercana a los centros urbanos- por su racionalidad económica y sus beneficios sociopolíticos se constituye en la unidad de producción agraria (con dimensiones variables que van de las 4 a las 100 hectáreas, según las condiciones financieras del productor y la zona de arraigo) que cuenta con un apoyo consensual que va más allá de quienes ocupan entonces el gobierno nacional y de una dimensión puramente política del asunto.

Esos proyectos remitidos a la Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados de la Nación -con representación de conservadores, radicales y demócrataprogresistas- resultan bloqueados en su estudio y no trascienden al ámbito de discusión parlamentaria. El fin de la Guerra Mundial y una mejora en las condiciones de comercialización, la acentuación de las diferencias internas entre los componentes de la U.C.R., la confrontación interpartidaria, el temor de los grandes productores y terratenientes al uso del derecho de expropiación por parte del gobierno, impiden

arribar a una resolución favorable de la cuestión. No obstante el reconocimiento desde algunos círculos intelectuales, del hecho de que "haber abandonado la colonización, constituye nuestro más grave error económico de los últimos veinte años", con miras a "asegurar el patriotismo y el orden social, cuyo más celoso guardián es el campesino propietario".¹⁸

Las preferencias del oficialismo se orientan, ahora, a encuadrar la cuestión desde otra perspectiva y en un campo más amplio que le imponen la oposición, el partido y las circunstancias, frente al recrudescimiento del malestar agrario de chacareros y peones rurales. El 2 de julio de 1919 la gestión Hipólito Yrigoyen-Alfredo Demarchi presenta un nuevo proyecto de fomento y colonización agrícola-ganadero, algo más preciso que el de 1916, tendiente a "facilitar la subdivisión de las tierras que se venderán o arrendarán a los colonos que no trabajen una extensión mayor de 100 hectáreas", para favorecer la formación de granjas en torno a centros urbanos, estaciones ferroviarias, puertos; sobre tierras fiscales o haciendo uso del derecho de expropiación con tales fines, para que la unidad productiva sea explotada por el agricultor y su familia; acordándole, al efecto, un crédito agrícola del Banco Hipotecario Nacional o pequeños créditos para siembra y recolección de la cosecha otorgados por el Banco de la Nación Argentina.

Un proyecto que remitido para su estudio a la Comisión de Legislación Agraria de la Cámara baja, que integran diputados radicales, conservadores y demócrataprogresistas en su mayoría representantes de la provincia de Buenos Aires, no logra trascender ese ámbito.¹⁹ Una alternativa similar a la vivida por otro proyecto presentado, en este caso, por radicales alvearistas, principistas y conservadores en el cual se propone fomentar la granja por la acción combinada oficial y privada, para promover la agricultura intensiva y robustecer "el organismo nacional".²⁰

Esa propuesta del Ejecutivo Nacional que

se dirige a revisar el régimen de propiedad de la tierra es acompañada -en este conflictivo año de 1919- por otras que intentan distender la situación socio-rural existente (que promoviera la aparición institucional del control social a través de la Liga Patriótica, ampliamente criticada por los arrendatarios)²¹ y brindar una vertiente tangencial a las proposiciones estatales tradicionales.

A estas motivaciones obedecen los proyectos sobre: 1) Juntas arbitrales del trabajo agrícola (dependientes del Ministerio de Agricultura) destinadas a crear un registro de trabajadores agrícolas, intervenir en los conflictos rurales, aconsejar técnicamente al agricultor, operar como entidades intermedias en la celebración de contratos de arriendo y de compra-venta de cereales; 2) locación agrícola, que fija condiciones para los contratos de arrendamiento cuya duración no será inferior a los 5 años para campos vírgenes y a 3 para los demás; pautando también la inembargabilidad de los útiles de labranza y la libertad para trillar y vender la cosecha, en procura de una "efectiva solidaridad de los intereses del propietario y de los agricultores"; y 3) cooperativas agrícolas, que intenta rescatar las ventajas de la asociación de los productores para contrarrestar "las dificultades con las que lucha el agricultor".²² Pero los proyectos nunca saldrán de la comisión parlamentaria de estudio utilizándose medios más expeditivos y sectoriales para descomprimir la tensión social agraria.

Un paliativo parcial para revertir la generalización de la tenencia precaria de la tierra y la frustración colonizadora agroganadera -que cuenta con consenso en los diversos sectores parlamentarios- lo representa la sanción de la ley 10.676, el 22 de setiembre de 1919, sobre la base de un proyecto presentado en 1917 con el aval del Presidente del B.H.N., Rafael Herrera Vegas. Por dicha legislación se reforma la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, ampliando su capacidad prestataria, aunque sin recaer en él la iniciati-

va colonizadora ya que es necesario que los dueños de campos solicitaran la subdivisión o bien que pertenecieran a la categoría de deudores en mora.

Los préstamos acordados y escriturados sobre colonización desde la promulgación de la ley hasta 1923, muestran la concentración numérica y por hectáreas de ellos en: La Pampa (99 sobre 10.551 hectáreas), Bahía Blanca (86, sobre 11.568 hectáreas), La Plata (57 sobre 3.557 hectáreas), Lincoln (37 sobre 2.641 hectáreas), Pehuajó (15 sobre 2.375 hectáreas), Rosario (51 sobre 3.312 hectáreas), Santa Fe (48 sobre 3531 hectáreas), Bell Ville (8 sobre 688 hectáreas), Córdoba (32 sobre 2.792 hectáreas) y Santiago del Estero (82 sobre 9.093 hectáreas).²³ Una distribución desigual y -como se advierte- no exenta del atractivo que ejercen los centros urbanos y portuarios.

La compleja situación socioeconómica reseñada para ese año se refleja en las propuestas de algunos círculos intelectuales que auspician la concepción del "valor moral de la tierra", es decir, el trabajo individual o familiar incorporado al suelo, que sólo es posible cuando se registra permanencia estable en él.²⁴ También en la provincia de Buenos Aires se sienten sus efectos, cuando el gobernador radical y terrateniente José Camilo Crotto -por esas razones y por su distanciamiento político del Presidente Yrigoyen- presenta un proyecto de ley solicitando autorización para emitir hasta 60.000.000 de pesos moneda nacional, en bonos de fomento agropecuario con un objetivo muy preciso: "la formación rápida, por medios ingeniosos y sencillos, de una clase rural propietaria, estable, próspera, que servirá de contrapeso a todo desequilibrio social y que regulará con su trabajo remunerador y natural, las corrientes inquietas y artificiales de nuestra economía". Una "clase rural" -como expone el gobernador Crotto- destinada a reemplazar al trashumante chacarero, protagonista de la "cuestión agraria", de la cual se obtendrá además, "su fuerte apoyo para los gobiernos amantes de la tierra". El



Crotto. — Ese va como yo: entre dos ministros.

Caricatura —Caras y Caretas, 26 de febrero de 1921— que alude al gobernador de la provincia de Buenos Aires José Camilo Crotto. Según Angel Borda, la vecindad del pobre diablo entre dos policías ("ministros", como indicaba la jerga lunfarda) con el pintoresco gobernador habría dado origen al nombre de "croto" para designar al linchera



1910: el 27 de mayo, al inaugurarse la muestra ganadera internacional, la infanta Isabel de Borbón y el Presidente José Figueroa Alcorta. (La Nación, 4 de enero de 1970)

objeto último, aunque no satisfecho por la sanción de esta propuesta, es radicar al agricultor "por el método más económico y eficaz": la propiedad de la tierra en pequeña escala (25 a 100 hectáreas), el crédito y la cooperación agrícola.²⁵

La tradicional retracción de los grandes propietarios para modificar el sistema de tenencia de la tierra revisando el régimen de propiedad, unida a su explícita y, ahora, renovada defensa de la propiedad privada, se refuerza ante el fin del conflicto bélico, se suma a la alianza circunstancial en 1920, entre la Federación Agraria Argentina y la F.O.R.A., al despertar de la crisis ganadera de posguerra y a la generalización de la presión socioeconómica ejercida por chacareros y peones rurales, derivando -en conjunto- hacia la sanción, el 28 de setiembre de 1921, de la ley 11.170 de arrendamientos agrícolas (que reconocía su antecedente en el proyecto de locación del Poder Ejecutivo Nacional de 1919).

Su vigencia para extensiones de tierra no mayores de 300 hectáreas y con contratos no inferiores a 4 años de duración, aunque defectuosa en su aplicación, fija también la indemnización y limitación de las mejoras a los arrendatarios y la inembargabilidad de los útiles e implementos de labranza indispensables para el sustento de la familia agricultora; actúa así como un instrumento de desactivación temporal de la acción y tensión chacarrera federada, ya que si bien desde la Federación Agraria Argentina se sigue reclamando la tierra para quien la ocupa y la trabaja,²⁶ su mayor ingerencia en la esfera de la toma de decisiones -cuando suma a la masa agremiada a pequeños y medianos propietarios- parece reducir su poder combativo en pro de la implementación de una reforma sustancial en el régimen de propiedad de la tierra que le resulte beneficiosa. Mientras tanto acentúa sus reclamos para corregir (el cupo de las 300 hectáreas por ejemplo) los efectos negativos de las pautas fijadas para el arriendo agrícola encuadrado en los términos legales.²⁷ El arren-

damiento agrícola pautado, que no impedirá los temidos desalojos chacareros, se convierte en el logro máximo obtenido ocasionalmente por el agro argentino.

Es entonces cuando algunos especialistas agrarios -como F. Pedro Marotta- proclaman como "fórmula actual del verdadero nacionalismo económico argentino" la acción de fijar la población flotante de agricultores arrendatarios en el campo, descongestionando las ciudades y subdividiendo la tierra. En tal sentido opinan que la ley de arrendamientos es un paso importante hacia la estabilidad de ese tipo de productor.²⁸ Pero la esencia de la expansión agrícola tradicional está vigente. Así lo demuestran las palabras de un especialista del derecho rural, el Dr. Miguel Angel Cárcano, quien casi simultáneamente y en defensa de la propiedad privada, afirma, que si bien las circunstancias exigen un cambio en nuestro régimen agrario, ese cambio no comprende a sus bases, porque "nuestros clásicos resultan hoy anticuados en sus procedimientos, pero sus ideas se mantienen vivas".²⁹

4.- El paréntesis impuesto por la crisis ganadera.

Mientras la aplicación de la ley de arrendamientos agrícolas, a pesar de sus defectos, contribuye a desactivar la cuestión social rural, un nuevo conflicto afecta al sector agrario argentino. De cuya superación también tendrá que hacerse cargo el Estado, cuando las fuerzas "naturales" del mercado no restauren el equilibrio perdido, como lo esperaba el núcleo de importantes ruralistas liderado por Joaquín S. de Anchorena y Ernesto Bosch, con posibilidades de éxito muy discutibles desde el punto de vista político-económico.

La posguerra traerá consigo una profunda crisis para la ganadería argentina;³⁰ cuando, con el restablecimiento de la compra de "chilled beef" se produce el desplazamiento del congelado que estuviera en auge durante el transcurso de la Primera Guerra Mundial. La proporción de carne enfriada que en 1920 re-

presentaba un 12 % del total del tonelaje de carnes exportado asciende a más del 60 % en 1922. El stock ganadero acumulado durante el conflicto bélico por las fáciles ganancias y el crédito oficial, hacen crecer las manadas de unos 26 millones de cabezas en 1914 a más de 37 millones en 1922,³¹ cuando se toma imposible su colocación en los mercados compradores habituales (Gran Bretaña) que también, han acentuado su política económica proteccionista al finalizar el conflicto, provocando un vertiginoso descenso en los precios del ganado (el del novillo "chiller" cae de \$ 240 en octubre de 1920 a \$ 113 en mayo de 1922)³² y de la tierra. Esta particular situación por la que atraviesa la ganadería argentina, coloca a la cuestión en un lugar prioritario para los interesados y para el gobierno. La política de tierras pasa, entonces, a un segundo plano.

El sector ganadero de la pampa húmeda, criadores especialmente, resulta el principal afectado, además de los consumidores del mercado interno. Hacia aquéllos derivan los frigoríficos los mayores efectos de esta crítica situación. El área alfalfada, que alcanza su tope máximo en 1921 (el 40 % de la superficie sembrada en todo el país) desciende vertiginosa y progresivamente desde 1922/23 (el 35,9 % de ese total y en 1929 sólo el 21,9 %). Una caída que se corresponde con el progresivo ascenso de la superficie destinada a la cerealicultura (en 1921 los cereales ocupan un 54,4 % del total de la superficie sembrada; en 1922/23 un 58,8 % y en 1929/30 equivale a un 72,8 %). Ambas resultan variables indicativas de la profunda significación económica de la crisis ganadera de posguerra y de la recuperación de las condiciones ventajosas para los cereales en el mercado externo.³³

En 1922 cuando la presidencia de la Sociedad Rural Argentina queda a cargo de Pedro Pagés -prestigioso criador e ingeniero agrónomo- las acusaciones hacia los frigoríficos por la situación vivida por nuestra ganadería, se agudizan y, los informes más duros surgen de la recién fundada Comisión Nacional para

la Defensa de la Producción, desde donde se canalizan los reclamos de la facción liderada por Pedro Pagés, hacia el Congreso y el Poder Ejecutivo Nacional.

Es entonces cuando el ex-director de Estadística de la Sociedad Rural Argentina, Raúl Prebisch, sin desconocer la gravedad de la situación, reflexiona acerca de la incapacidad de los ganaderos argentinos para agremiarse y organizar la venta de sus haciendas, esparándolo todo de la "acción del Estado Providencia", en busca de una "ortopedia" ganadera que repugna a la libertad de industria".³⁴ Un sistema que -según el mismo Prebisch y tal como está dada la cuestión- es el único de posible y efectiva implementación.

El ascenso de Marcelo T. de Alvear a la presidencia de la República y la gestión en la cartera de Agricultura de Tomás A. Le Breton deriva todos los esfuerzos estatales -a pesar de la oposición frigorífica- en pro de la superación de la crisis ganadera. En 1923, de los múltiples proyectos presentados al Congreso Nacional en tal sentido, se aprueban cuatro propuestas sustanciales para normalizar el mercado ganadero: 1) la construcción de un frigorífico administrado por el Estado en la ciudad de Buenos Aires; 2) la inspección y supervisión oficial del comercio de carnes; 3) la venta de ganado sobre la base del kilo vivo; y 4) el precio mínimo para la venta de ganado para exportación y máximo para la venta de carne al mercado local.

Desde este momento la batalla, entre las partes interesadas en el negocio pecuario, se libra en torno al precio mínimo, aduciendo la violación de la norma legislativa a la libertad de comercio consagrada por la Constitución Nacional, por parte del sector frigorífico quien deja de comprar novillos e interrumpe el flujo comercial ganadero de exportación. Frente al endurecimiento de la posición de los frigoríficos aliados a los grandes ganaderos invernales, el gobierno nacional deberá ceder y el 7 de noviembre de 1923 se suspende la aplicación de la ley y gran parte del articu-

lado de las tres restantes, haciendo fracasar el intento más contundente hasta entonces para regular el mercado ganadero. Un resultado que daba por frustrada la expectativa de Raúl Prebisch para que los hacendados argentinos lograran superar su letargo, en procura de que "su instinto de clase -incoherente, desorientado y negativo la más de las veces- se transforme en clara conciencia de sus intereses económicos".³⁵

Los esfuerzos privados y estatales para superar los efectos perniciosos para nuestra economía de la crisis pecuaria, restan atención a los viejos pedidos de los productores agrícolas chacareros, en torno al régimen de propiedad y al sistema de tenencia de la tierra, durante estos primeros años de la década de 1920; cuando se establece un paréntesis en el estudio y consideración de las propuestas presentadas desde mediados del decenio anterior. Desde el ámbito de la Federación Agraria Argentina³⁶ los reclamos ante el Estado se dirigen, fundamentalmente, a evitar los desalojos de los campos en un período en que no sólo los chacareros sino los pequeños y medianos ganaderos que resultan jaqueados por la crisis de posguerra, buscan estabilidad. Mientras algunos arrendatarios, al influjo de los buenos precios graneros, logran acceder a la propiedad de la tierra (*ver cuadro*)

5.- Reforma agraria marginal o la frustrada colonización granjera.

En estas circunstancias que suscitan la crisis ganadera y conllevan al enfrentamiento interno en el sector vertebral de la economía argentina: el ganadero, cuando asciende progresiva y sostenidamente la superficie dedicada al cultivo de cereales y a nuevos cultivos industriales (no tradicionales), mientras los agricultores arrendatarios toman más fluida su relación con el gobierno, desde el Poder Ejecutivo Nacional y el Ministerio de Agricultura de la Nación que encabezan el binomio Alvear-Le Breton, se impulsan, el 21 de agosto de 1924 -como complemento del pro-

PROPIETARIOS Y ARRENDATARIOS EN LA REGION PAMPEANA: 1909-10/1925-26.

	1909 - 1910		1925 - 1926	
	Propietarios	Arrendatarios	Propietarios	Arrendatarios
Buenos Aires	8.011	19.690	19.022	29.744
%	28,91	71,09	39,01	60,99
Santa Fe	5.914	10.681	10.952	18.697
%	35,64	64,36	36,94	63,06
Córdoba	3.757	9.352	7.091	11.543
%	28,66	71,34	38,06	61,94
Entre Ríos	3.095	4.194	7.551	8.907
%	42,47	57,53	45,89	54,11
La Pampa	560	1.642	3.217	5.723
%	25,44	74,56	35,99	64,01

Fuente: Nemirovsky, Lázaro (1933): *Estructura económica y orientación política de la agricultura en la República Argentina*, Buenos Aires, pág. 94.



*Conferencia agraria convocada por la
Federación Agraria Argentina; 24 de febrero de
1970. (Archivo F.A.A.)*

yecto de ley de inmigración de 1923- modificaciones en el régimen de propiedad de la tierra a través de una renovada y postrera propuesta de colonización granjera, reclamada desde los más diversos sectores comprometidos con el agro. Una forma y unidad de explotación agraria para la región pampeana, que merece consenso sectorial por parte de quienes se vinculan al quehacer rural y que reconoce dos objetivos primordiales: aumentar población y producción de manera efectiva.

Estos planteos emanados del discurso oficial y privado (Sociedad Rural Argentina, Federación Agraria Argentina, Museo Social Argentino, Universidad Popular de la Boca, Congreso de Ingenieros Agrónomos, entre otros) durante estos años que se estudian, podrían indicar una apertura al cambio de los dirigentes y sectores más altamente representativos de la producción agropecuaria nacional -sobre todo frente al deterioro producido por la crisis ganadera- en pro de una reforma de las condiciones vigentes en el agro argentino, o mejor dicho, de la pampa húmeda; si bien no en sus modalidades extremas, en términos más moderados, capaz de reactivar la "modernización" de la Argentina agroexportadora, haciendo partícipe de ella a los nuevos sectores sociales pampeanos y mejorando el funcionamiento de la estructura económica mediante la canalización de los reclamos chacareros, tales como el de "la tierra para quien la ocupa y la trabaja", lema de la Federación Agraria Argentina.

La reforma agraria entendida como una estrategia de desarrollo rural admite distintas modalidades y orientaciones en función de los objetivos propuestos y alcanzados, dado por el apoyo o rechazo de la confluencia de los distintos actores sociales. En tal sentido, en base a la experiencia en América Latina, una de las tipologías establecidas que ha merecido aceptación institucional (ONU-FAO-OIT) considera, básicamente, tres tipos de reformas:³⁷

a) *Reformas agrarias estructurales*: las que integran un proceso nacional y global de transformaciones lideradas por un nuevo elenco de actores sociales. Insertas en un esquema nacional-revolucionario (México, Bolivia, Perú) o socialista de desarrollo (Cuba).

b) *Reformas agrarias convencionales*: las que forman parte de una acción negociada entre los distintos actores sociales, para modificar las reglas de funcionamiento de la estructura latifundista, sin alterar la sociedad tradicional y encauzando la reforma unilateralmente como producto de una "política de modernización" (Ecuador, Colombia). De orientación neocapitalista o democrático-populista. No cuestiona la tenencia agraria ni sus instituciones tutelares.

c) *Reformas agrarias marginales o "contrarreformas" agrarias*: las que nacidas de las capas más innovadoras o previsoras de la élite dirigente, no se proponen modificar la estructura, ni el régimen de propiedad de la tierra más allá de tendencias generales de compra-venta de tierras fiscales o ubicadas en zonas de intenso conflicto social, sino que intentan reparar y preservar históricamente la concentración patrimonial de las explotaciones latifundistas admitiendo una parcelación marginal de la propiedad. Se orientan a la preservación del "statu-quo", de sus intereses, conduciendo la inquietud de los ocupantes precarios de tierras (arrendatarios) -que incluye el bloqueo de su participación activa en cualquier proceso de cambio- y anulando los efectos perturbadores de la "cuestión social". La reforma se proyecta, en este caso, como una operación paternalista del Estado liberal.

Si referirse a la reforma agraria implica no sólo una mera redistribución de la tierra entre los grupos que no la poseen, sino un conjunto de medidas inseparables que incluyen: crédito, abastecimiento, comercialización, asesoramiento e investigación, tecnología, y, con objetivos esenciales e irrenunciables: mayor justicia social, modificaciones de la estructura del poder político y un mejor desenvolvi-

miento económico,³⁸ podría pensarse -a juzgar por el discurso público y privado- que la Argentina de la década de 1920 (o más precisamente desde 1918) presenta las condiciones básicas mínimas para pronunciarse por una reforma agraria del segundo tipo.

Las razones para basar este planteo y sus alcances se relacionan con tres cuestiones fundamentales:

1) Se reconocen obstáculos en la expansión económica argentina y se intenta definir un cambio estimado necesario, por parte de los sectores dirigentes y grupos de poder más importantes.

2) Se formaliza un espectro consensual entre los más relevantes actores sociales involucrados en el proceso agrario que se desea encauzar y reparar en relación con la coyuntura y el espectro político de entonces, a cuyo frente se encuentra la Unión Cívica Radical y que registra una apertura limitada hacia la "justicia social", a la cual también hacen referencia núcleos renovadores de la élite dirigente aglutinados institucionalmente en entidades no partidarias como el Museo Social Argentino.

3) Se fijan objetivos generales, amplios, de la reforma que se pretende promover, aunque los mecanismos destinados a fracturar algunos aspectos de la estructura son diferenciales en los distintos sectores sociales, se los aísla de todo conflicto y aparecen inmersos en un proyecto de "nueva sociedad" que -en última instancia- intenta reforzar sus rasgos tradicionales nacionales, generando -en consecuencia- tensiones, ambigüedades y contradicciones que lo hacen oscilar entre la necesidad de corregir -sin conflicto- los desajustes generados en la economía agroexportadora (sus efectos sociales incluidos) y la preservación de sus resortes esenciales. La política de tierras es la que refleja con más nitidez los alcances de la reforma propuesta.

En agosto de 1924, como ya se enunció, la gestión Marcelo T. de Alvear -Tomás A. Le Breton insiste en la necesidad de modificar el régimen de propiedad de la tierra a través de

la colonización granjera. Un asunto que el Presidente Alvear "conceptúa trascendental para la vida de nuestro país" y para un "tranquilo engrandecimiento nacional" basado en el aumento y afianzamiento de la producción y de la población.³⁹ Los elementos que se vislumbran imprescindibles para lograrlo se precisan en el mensaje que acompaña al proyecto: "el acceso permanente y definitivo a la tierra, del trabajador rural que quiera y sepa cultivarla".⁴⁰ La explotación mixta de la granja y el establecimiento del pequeño propietario en tomo a las ciudades, estaciones ferroviarias y puertos son los elementos necesarios para operar el cambio propuesto desde este Estado paternalista, aspirante a formalizar las modificaciones a la manera canadiense o estadounidense, aunque respaldado en la experiencia legislativa italiana.

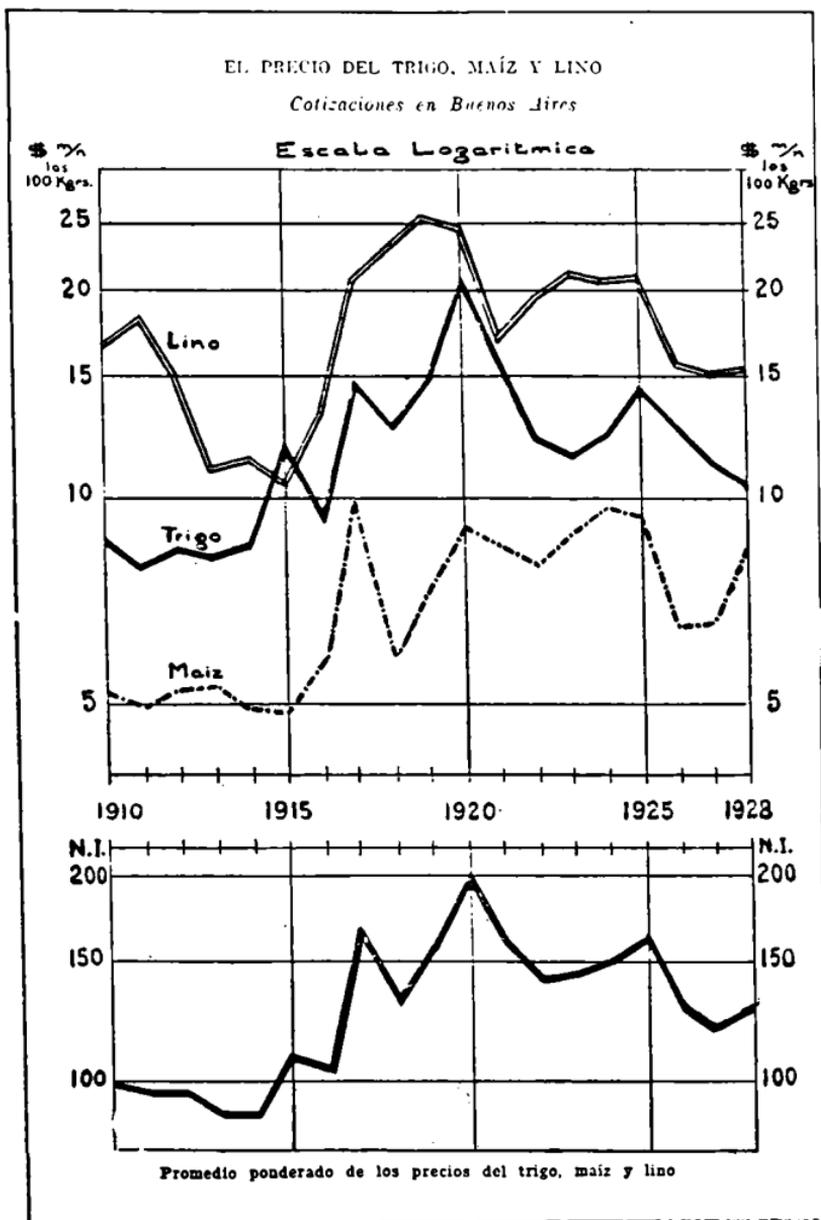
Este proyecto se propone hacer avanzar la colonización sobre tierras de propiedad privada, ya que las fiscales son prácticamente inexistentes en el área que se piensa colonizar. Se estimula y prevee una activa participación del Estado que tiene el derecho de expropiar para ejercer su acción directamente, en procura "de arraigar una sana población rural", mediante una ley "moderada y liberal en sus medios". Sin dudas es ese el espíritu que alienta la reforma en el agro argentino, desde el oficialismo y desde las entidades agropecuarias de mayor arraigo y poder.

Pero éstas, que como el Estado promueven la defensa de la propiedad privada y del pequeño productor propietario en tomo a los centros de consumo y exportación, es decir, coexistiendo con la gran propiedad, a diferencia de aquél, reniegan del derecho de expropiación en manos de los poderes públicos. Una atribución posible de ser ejercida por el aparato estatal cuando el dueño de las tierras consideradas aptas para la colonización se niegue a hacerlo directamente sobre el 50 % de la superficie total que posee. En este caso la cláusula de utilidad pública operaría en toda su amplitud.



*María Susana (Sta. Fe), 30 de marzo de 1930.
Inauguración del edificio social de la
Federación Agraria Argentina; por primera vez
aparecen las boinas con los colores de la
bandera de la F.A.A. (Archivo F.A.A.)*

EXPRESION GRAFICA DE HECHOS ECONOMICOS



La "incertidumbre para el propietario" es el principal argumento esgrimido para anular la consideración del proyecto oficial. Una premisa que se suma a la falta de detalles reglamentarios del proyecto, tales como: la naturaleza de las tierras, la forma de venta y el aspecto financiero de la colonización, e inducen a Raúl Prebisch -el 17 de setiembre de 1924- a pronunciarse en favor de un estudio concienzudo e impostergable de esta propuesta, que por "la concisión de sus diez artículos, pareciera enderezada a desconcertar al romanticismo académico ansioso de creaciones exuberantes".⁴¹

La progresiva superación de la crisis ganadera, los precios graneros internacionales en alza -con su intrínseca significación para una economía abierta como la argentina- y la recuperación general de la coyuntura externa, suman sus efectos a las consideraciones expuestas respecto de la propuesta legislativa, a la cual los grandes propietarios agropecuarios califican de imprecisa, y -no obstante los reclamos de Alvear- el proyecto no sale, para su discusión, de la Comisión de Negocios Constitucionales y Legislación Agraria adonde es remitido para su estudio.⁴²

Si bien los terratenientes de la pampa húmeda se pronuncian en favor de la pequeña propiedad en situaciones específicas, frente a las mejores condiciones económicas vuelven a homogeneizarse como sector, se cierran sobre sí mismos, y esperan que la subdivisión de la propiedad se regule suficiente y convenientemente por el tradicional sistema de la herencia. En tanto, desde algunos medios de la intelectualidad argentina, se propicia la enajenación de la tierra a través de una Caja Nacional de Colonización -ente autárquico- y después de llevar a cabo la unificación de las leyes de tierras provinciales. Medidas dilatorias que anulan cualquier resolución sobre el asunto.

Por otra parte la desactivación de la cuestión social rural y la menor combatividad de los productores federados frente a la descom-

presión económica, la legislación de arrendamientos agrícolas y la de cooperativas agrarias (1926) -a pesar de sus disidencias con la legislación sancionada-, así como una relación más fluida con el gobierno nacional al cual apoyan en la propuesta colonizadora, generan en conjunto un viraje hacia una "contra-reforma agraria", pronunciándose los sectores dirigentes por la preservación del "statu-quo", mientras pierden dinamismo los principios que sustentaran la reforma propuesta en materia de tierras. El proyecto oficial intentará ser reemplazado por el de colonización a cargo de un consorcio ferroviario, pero sin mejores resultados. La posibilidad del cambio controlado se pierde entre los precarios beneficios que ofrece una mejor pero transitoria coyuntura externa e interna.

Mientras tanto, quedan al descubierto: una política de tierras de matices tradicionales y poco innovadores durante los primeros años del gobierno yrigoyenista, así como un pronunciamiento unánime de todos los sectores políticos y socioeconómicos en favor de la pequeña propiedad en tomo a los centros urbanos, vista por la mayoría como una medida de control en momentos en que arrecia la "cuestión social". Es ésta una alternativa que se frustra cuando mejoran las condiciones del mercado internacional y que, con la aceptación de los chacareros, es fácilmente sustituida por la reglamentación del arrendamiento agrícola en 1921. Los resortes de una economía abierta como la argentina que actúan consolidando la homogeneidad del sector de los grandes propietarios, se muestran con toda su vigencia en 1924, cuando conducen al fracaso el proyecto de colonización granjera alentado por el Ejecutivo Nacional, por causales que van más allá de la filiación partidaria.

6.- Reflotando añejas propuestas.

Ya cuando llega a su fin el gobierno de Marcelo T. de Alvear y cuando se produce el retorno de Hipólito Yrigoyen a la primera ma-

gistratura -coincidente con un pronunciado y sostenido descenso en los precios internacionales graneros- una progresiva conflictividad en las relaciones intra e interpartidarias deterioran rápidamente el consenso del que gozaban el oficialismo y sus propuestas. Ambos pierden credibilidad -como lo demuestran las elecciones para la renovación parlamentaria-, se ve afectado el replanteo de la cuestión tierras y, en materia de política agrícola, sólo se advierte el reflotamiento de viejos proyectos caducados en el Congreso Nacional por su falta de tratamiento y un unilateral interés por mejorar las condiciones de comercialización para poder reducir los costos de producción.

Al mismo tiempo la relación entre el Poder Ejecutivo Nacional y los chacareros refleja -desde el discurso de la Federación Agraria Argentina, por ejemplo- una relación más fluida y directa, con escasa conflictividad si se la compara con las mantenidas durante la primera gestión yrigoyenista. Las acusaciones de los productores federados se dirigen, ahora, hacia el Congreso Nacional y su inoperancia, pero no resulta tan frontal la relación de oposición con el titular del gobierno nacional y sus colaboradores directos, con quienes mantienen reiteradas entrevistas.⁴³

En materia de tierras y colonización -el tema que aquí nos ocupa- la representación parlamentaria de la Unión Cívica Radical,⁴⁴ en setiembre de 1927, reproduce la serie de proyectos sobre locación agrícola, cooperativas, colonización agrícola ganadera y juntas arbitrales del trabajo agrícola, que enviara al Congreso Nacional el Presidente Hipólito Yrigoyen en julio de 1919, a los cuales juzga todavía y más allá de las diferencias coyunturales en el tiempo, como los instrumentos para la solución de los problemas agrarios que padece el país. Una actitud que habrá de reiterarse en junio de 1929 cuando los proyectos vuelven a ser presentados para su estudio y consideración. Una metodología de acción que se repite en otros casos, como el del diputado radical antipersonalista por Entre Ríos,

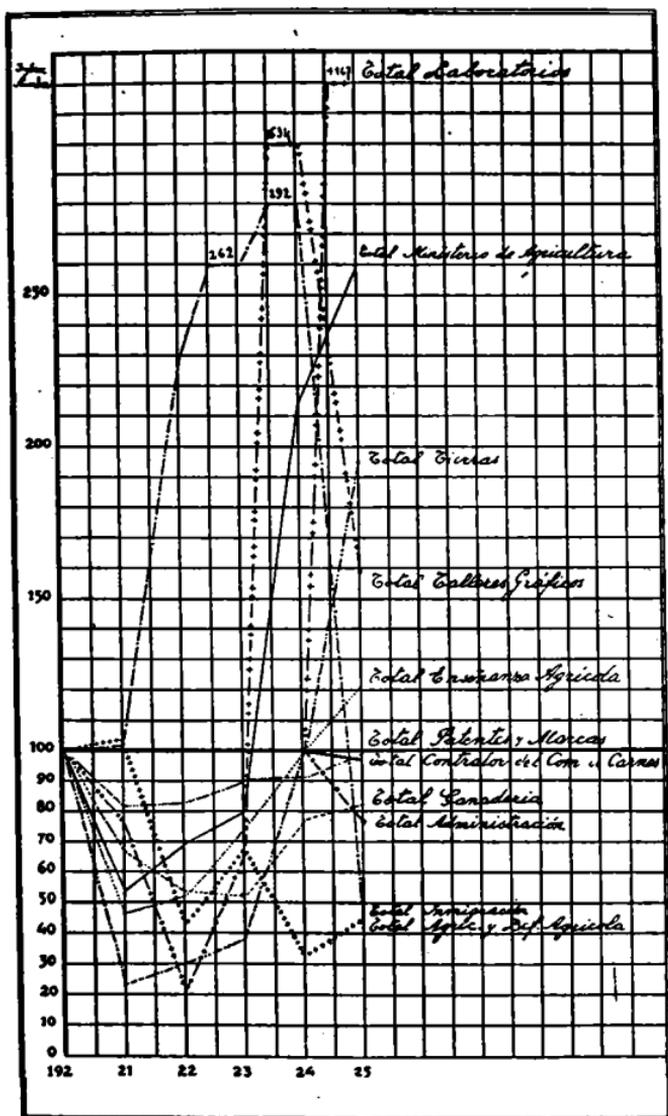
Hermínio J. Quirós, (abogado, vinculado a las actividades rurales) quien reitera en 1926 y en 1928 su proyecto de colonización granjera de diciembre de 1922.⁴⁵ La suerte corrida por los proyectos no varía de la ya conocida en primera instancia, y el agro muestra un perfil estático.

Mientras tanto, la corrección de las deficiencias de la ley de arrendamientos agrícolas 11.170, varias veces reclamada para impedir que los beneficios legales allí consagrados con destino a los arrendatarios sean burlados por los propietarios, recibe -desde 1928- atención parlamentaria preferencial. En tal sentido la propuesta de Nicolás Repetto para que sean comisiones arbitrales quienes fijen los precios de los arriendos, intenta completar las proposiciones tendientes a suprimir la cláusula de las 300 hectáreas como límite para quedar comprendido en los beneficios de esta ley,⁴⁶ pero su resolución se dilata en el tiempo.

Las medidas correctivas de la economía agrícola argentina tienden -al decir de Alejandro Bunge- a una "lucha por la eficiencia", a una "mejora generalizada" más allá de las atinentes al área de la producción⁴⁷ y los rindes decrecientes. El área sembrada con cereales y lino crece desde 1923/24 (14.138.167 hectáreas) de un 60,7 % sobre el total sembrado, a un 73,5 % en 1930/31 (19.969.422 hectáreas), superando la representación proporcional del período de pre-guerra.

La producción sigue una tendencia similar: el trigo que en 1923/24 alcanzaba a 6.744.276 toneladas, en 1928/29 totaliza 9.499.716 toneladas, mientras el maíz pasa de las 7.030.000 toneladas para el primero de los años considerados, a 7.915.000 toneladas en 1927/28 y a 10.660.000 toneladas en 1930/31.⁴⁸ Un proceso de crecimiento agrícola que muestra un dinamismo unilateral del sector agropecuario, que se traduce en términos de su producción física y de la superficie sembrada, en una mayor concentración productiva (en torno a las especies agrícolas tradicio-

RECAUDACIONES EFECTUADAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA NACION. EJERCICIOS 1920-1925.



NOTA.—El número indicador de Laboratorios, en 1925, es 116 y el de Agricultura y Defensa Agrícola, en 1925, es 388.



Ministerio de Agricultura de la Nación, frente principal. (A.G.N.)

nales), pero que no genera igual resultado sectorial, ya que la polarización regional y social se acentúa tanto como la política económica dirigida a satisfacer las exigencias del mercado externo, aunque desde algunos sectores sociales minoritarios se insiste, ya, en evaluar las condiciones de nuestro mercado interno.⁴⁹ La participación de los productos agropecuarios en las exportaciones argentinas bajan en términos de valor pero aumentan en términos fijos, de tonelaje.

En este sentido, las evaluaciones teóricas en torno a definir si se trata de ¿crecimiento agrícola o desarrollo agrario? de la agricultura latinoamericana para décadas recientes,⁵⁰ podrían ser consideradas válidas para la coyuntura agraria argentina de la década de 1920; estimada como una manifestación temprana del proceso de deterioro de la agricultura extensiva que se inicia por esos años y la retracción o la demora del sector social agropecuario para modificar o "reparar" estructuralmente la economía agraria argentina.

7.- Consideraciones finales.

La política de tierras para el ámbito nacional -con sus perfiles políticos, económicos y sociales- se consagra con expresa referencia a la región de la pampa húmeda. En tiempos de desajustes económicos, malestar social y apertura política, como los que se viven en la Argentina desde los primeros años de la década de 1910 y hasta 1930, el tema recibe atención preferente de parte de los sectores público y privado, del oficialismo y la oposición. Sus perfiles característicos, en ocasiones su ambigüedad y aun sus contradicciones, se registran con particular claridad a través de las complejas relaciones de poder expuestas en la actividad parlamentaria.

Los planteos político-económicos alentados en procura de promover la subdivisión de la tierra y lograr la diversificación productiva para minimizar los riesgos del productor, encuentran en la colonización mixta o granjera

y en la revisión del sistema de tenencia de la tierra pública, las propuestas más típicas del oficialismo. Sin negar la eficiencia de los principios colonizadores, el "homestead" postulado por los conservadores y las medidas impositivas al mayor valor de la tierra proclamadas por el socialismo, completan el espectro de las proposiciones políticas con representación parlamentaria.

A ellos se añade una propuesta consensual, a nivel legislativo, oficial y privado, en pro de la promoción de la subdivisión de la propiedad raíz, coexistiendo con el latifundio, y de la formación de un sector de pequeños propietarios rurales que -particularmente hacia los conflictivos años de 1918/19- descompriman la "cuestión social", extendida entonces a los ámbitos no sólo urbanos sino rurales, fijen la población en el campo, aseguren los beneficios de la propiedad individual y permitan la formalización de una reorganización y una modernización agraria conducida institucionalmente.

Los efectos perniciosos de la Primera Guerra Mundial para nuestra producción granera de difícil colocación en el mercado externo y la reacción chacarera -más firme desde fines de 1918- pendularmente unida a los reclamos de los peones rurales, que protestan por los altos arrendamientos, la dificultad para colocar la producción y la permanencia inestable en la tierra que trabajan (cuando el predominio del congelado conduce a frecuentes desalojos del arrendatario), orientan los reajustes en la política de tierras que intenta encarar la gestión yrigoyenista en 1916 y 1919. Proyectos que, junto con el paquete de medidas presentado en 1913 por el diputado Tomás Le Breton, reducen progresivamente sus objetivos y terminan por dar paso -con el fin de la Guerra- al arrendamiento pautado a través de la imperfecta ley 11.170 de 1921, cuando los esfuerzos oficiales se aprestan a conjurar los efectos del fin del conflicto bélico.

Esta falta de decisión del gobierno de Hipólito Yrigoyen para resolver los problemas



*Achicando bolsas de trigo para exportación.
(A.G.N.)*

agrarios reconoce causales básicas tales como la presencia de terratenientes en el seno del partido gobernante, la influencia que en él ejercen, la formación krausista del presidente argentino quien reniega de huelgas y conflictos estimados como elementos conspiradores contra la consolidación de la unidad de la sociedad argentina, y, la escasez de votantes entre el sector chacarero. El descenso progresivo y sostenido del presupuesto asignado al Ministerio de Agricultura de la Nación entre 1916 y 1922, resulta otro aspecto sugerente de la dilación en la resolución de los problemas agrarios.⁵¹

La crisis ganadera de posguerra, la mejor situación por la que atraviesa la producción agrícola y la actitud de primigenia conformidad de los chacareros ante la, imperfecta pero necesaria y aceptada, ley de arrendamientos 11.170, postergan reformas en el régimen de tierras vigente hasta 1924.

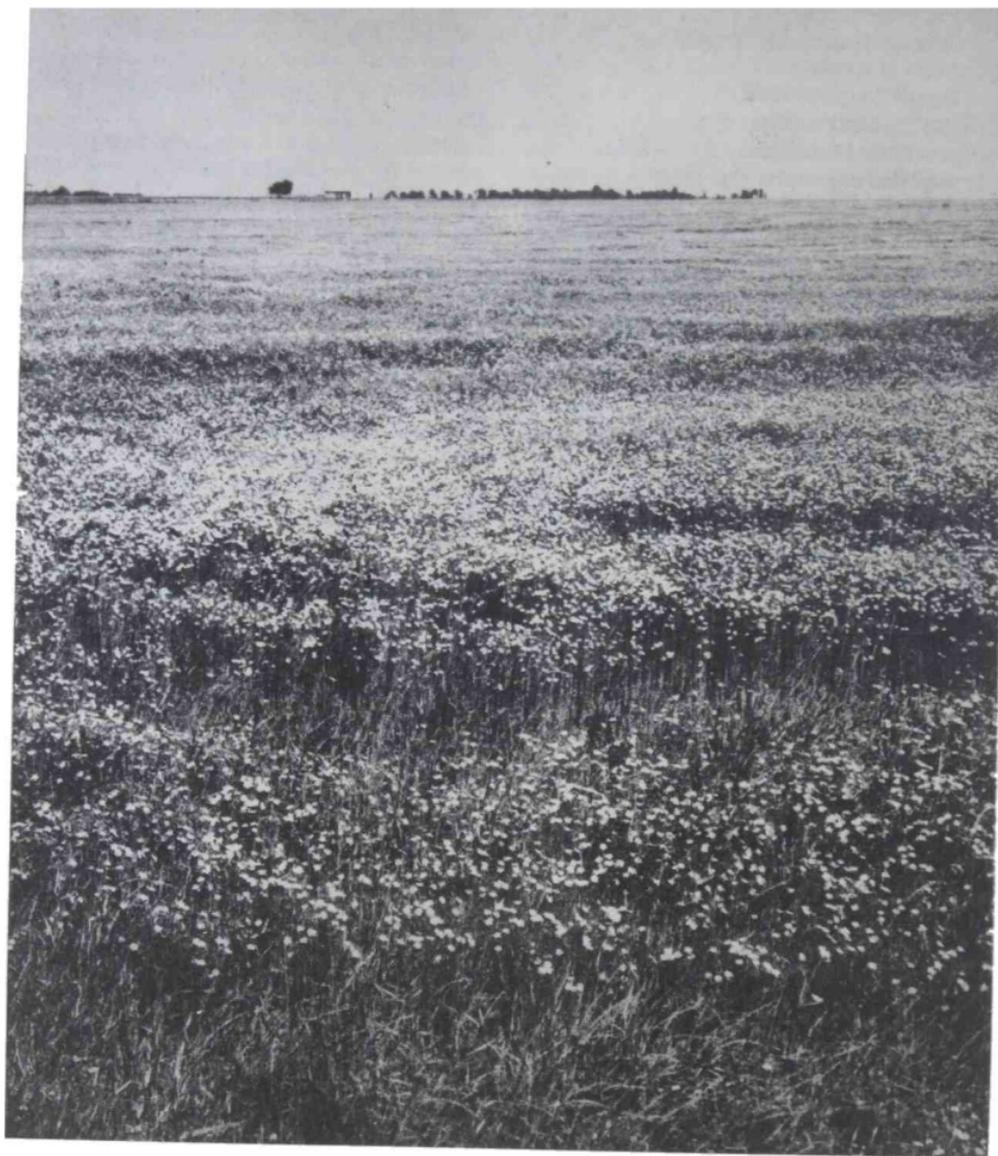
Es entonces cuando, a pesar de la presencia de condiciones básicas para emprender una "reforma agraria convencional", a la que en principio, prestaran consenso los sectores público y privados vinculados al quehacer agropecuario; frente a las mejores condiciones de la coyuntura internacional para nuestra economía agroexportadora, los precios cereales en alza, la menor tensión socio-rural, los resultados de la tarea de formación cultural agrícola dirigida a los chacareros y sus familias, así como una relación más fluida entre el gobierno y los pequeños y medianos productores agrarios, se suman a la tradicional presencia de grandes propietarios dentro y fuera del partido gobernante y retracen los principios "reparadores" aplicados al agro argentino y dirigidos a modificar el régimen de propiedad de la tierra, cuando las condiciones del mercado externo parecen normalizarse, alcanzando el equilibrio buscado.

Los terratenientes y grandes productores agropecuarios refuerzan su homogeneidad como sector, pierden dinamismo en cuanto a la posibilidad de introducir las modificacio-

nes señaladas, pronunciándose en favor de una "contra-reforma" en defensa de la estructura latifundista y de la propiedad privada. Desde entonces concentran sus propuestas, ya no sólo en la esfera de la producción sino, preferentemente, en la de la comercialización. En tal sentido en 1926 se formaliza la sanción de la ley de cooperativas agrícolas y dos años después se promueve el proyecto de una red de elevadores de granos. Una estrategia conducente a reducir los costos de producción, desactivar posibles tensiones chacareras con medidas alternativas que no incluyan la revisión del régimen de propiedad de la tierra: cuando los precios graneros internacionales están en progresivo y sostenido descenso desde 1926/28. Se refuerzan y anticipan, entonces, políticas que se conectan directamente con decisiones macroeconómicas generales, como las medidas en pro de una relación bilateral más estrecha con el mercado británico, a través de la misión D'Abemon. El lema ruralista "comprar a quien nos compra" es un verdadero prolegómeno del Pacto Roca-Runciman de 1933 y un anticipo del dirigismo económico vigente durante la década del treinta.

A pesar de los atisbos reformistas convencionales, de su consideración como instrumento "reparador" de la situación rural, la política nacional de tierras vigente para todo el período 1916-1930 sólo acusa medidas de ordenamiento en la tenencia precaria. Es ella un producto del paternalismo estatal en connivencia con los más relevantes grupos de poder económico agropecuario, insuficiente para alterar las bases tradicionales del régimen de propiedad de la tierra que diera reconocido sustento a nuestra economía agroexportadora, en tiempos de expansión.

Durante tres lustros de democracia parlamentaria la legislación agraria promulgada resulta escasa y poco eficiente, quedando frustrada, por las causas aquí expuestas, la posibilidad más consensual hasta entonces, de reforma para el campo argentino.



(Dpto. de Constitución. Prov. de Santa Fe.) (Foto: E. Limbrunner.)

Notas

1. Un análisis más amplio de la política agrícola como producto de las relaciones de poder, en Giral de Blaca, Noemí M. (1988): *Estado, chacareros y terratenientes (1916-1930)*, Buenos Aires, CEAL, Colección Biblioteca Política Argentina 211.
2. Comblit; Gallo, E. (h); O'Connell, A. (1966): "La generación del 80 y su proyecto; antecedentes y consecuencias", en Di Tella, Torcuato, Germani, Gino y otros: *Argentina, sociedad de masas*, Buenos Aires, Eudeba, pág. 18 a 58.
3. *Informe a S. E. el Sr. Ministro de Agricultura Don Emilio Mihura sobre la implantación de un sistema general de elevadores de granos. Comisión Especial*, Buenos Aires, Ministerio de Agricultura, 1928. *Revista de Ciencias Económicas*, Buenos Aires, año III, enero-febrero 1916, n° 31/32, pág. 74-83.
4. Sobre este período y sus facetas socioeconómicas, está trabajando un equipo de la Universidad Nacional de Rosario (Escuela de Historia): Bonaudo, Marta; Sonzogni, Elida y otros (1987): "Notas acerca de la problemática argentina en la coyuntura de la primera posguerra", en *Anuario* 12, segunda época, Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional de Rosario, 1986-87, pág. 473 a 502.
5. Kaplan, Marcos (1983): *Formación del Estado Nacional en América Latina*, Buenos Aires, Amorrortu Editores, seg. edición y reimpresión, pág. 311 a 324.
6. Cámara de Diputados de la Nación: *Diario de Sesiones*, 1916, t. IV, pág. 2789.
7. *Ibidem*, pág. 2789. Varios antecedentes en el transcurso de este siglo se ocupan de promover la colonización: proyecto Escalante, 1902; proyecto Torino, 1904; proyecto Lobos, 1910; proyecto Parera, 1912; Banco Colonizador de Freres, 1912; proyecto Saavedra Lamas, 1912; proyecto Zeballos, 1912; proyecto de la Torre, 1913; proyecto Mujica, 1913; proyecto Castellanos, 1914; proyecto Dávila, 1915; proyecto Paiz, 1916.
8. *La Tierra*, Rosario, diciembre 22 de 1916, n° 209, pág. 1.
9. *Revista de Ciencias Económicas*, Buenos Aires, año IV, septiembre-octubre 1916, n° 39/40, pág. 165 a 169.
10. *Revista de Ciencias Económicas*, Buenos Aires, año V, julio-agosto de 1917, n° 49-50, pág. 32 a 35.
11. *Revista de Ciencias Económicas*, Buenos Aires, año IX, serie II, agosto de 1921, n° 1, pág. 6 a 11.
12. Cámara de Diputados de la Nación: *Diario de Sesiones*, 1916, t. IV, pág. 2789.
13. *Ibidem*, 1917-1918, t. VIII, pág. 748-749.
14. Museo Social de Buenos Aires (1910): *Fundamentos y anteproyecto por Tomás Amadeo*, Buenos Aires.
15. *La Tierra*, Rosario, 23 de noviembre de 1917, n° 256, pág. 1; 14 de diciembre de 1917, n° 259, pág. 1; 4 y 11 de enero de 1918, n° 262/263, pág. 1; 8 de marzo de 1918, n° 271, pág. 1; 7 de junio de 1918, n° 284, pág. 1.
16. *La Tierra*, Rosario, 9 de agosto de 1918, n° 292, pág. 1.
17. Cámara de Diputados de la Nación: *Diario de Sesiones*, 1918, t. IV, pág. 152 a 164.
18. *Revista de Economía Argentina*, Buenos Aires, enero de 1919, t. II, n° 7, pág. 38-39.
19. Cámara de Diputados de la Nación: *Diario de Sesiones*, 1919, t. II, pág. 612-618.
20. Caracoché, Pedro (1922): *Labor parlamentaria. Período 1918 a 1922*, Buenos Aires, Rosso y Cía, pág. 14-15.
21. *La Tierra*, Rosario, 7 de enero de 1921, n° 426, pág. 1.
22. Cámara de Diputados de la Nación: *Diario de Sesiones*, 1919, t. II, pág. 612 a 618.
23. La ley 10.676 contiene cláusulas de ayuda a los ganaderos. Estimado por algunos autores como uno de los motivos de su pronta sanción. *Revista de Ciencias Económicas*, Buenos Aires, año XI, serie II, octubre 1923, n° 27, pág. 167 a 176. C.A.C.I.P. (1925): *Estudio de los problemas nacionales* 24, pág. 127-128, cuadros 19 y 20. *La Tierra*, Rosario, octubre 25 de 1921, n° 507, pág. 1; enero 17 de 1922, n° 529, pág. 1-2.
24. *Revista de Economía Argentina*, Buenos Aires, año II, marzo de 1920, t. IV, n° 21, pág. 208 a 210.
25. Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires (1919): *Proyectos agrarios a estudio de la Comisión Especial*, La Plata, pág. 61 a 78. Para ampliar los perfiles políticos del enfrentamiento Yrigoyen-Crotto, ver: Walter, Richard J. (1987): *La provincia de Buenos Aires en la política argentina 1912-1943*, Buenos Aires, Emecé, pág. 66 a 88.
26. Solberg, Carl (1975): "Descontento rural y política agraria en la Argentina, 1912-1930", en Giménez Zapiola, Marcos: *El régimen oligárquico. Materias para el estudio de la realidad argentina (hasta 1930)*, Buenos Aires, Amorrortu Editores, pág. 246 a 281. Giral de Blacha, Noemí M. (1988): *Estado, chacareros, ...* op. cit. Bonaudo, Marta y Godoy, Cristina (1985): "Una corporación y su inserción en el proyecto agroexportador: la Federación Agraria Argentina (1912-1933)", en *Anuario* II, Facultad de Humanidades y Artes, Escuela de Historia, Universidad Nacional de Rosario, seg. época, pág. 151 a 216. Las variantes pueden rastrearse a través del mensaje emanado del discurso de la F.A.A., en *La Tierra*,

- órgano oficial de la entidad. El 26 de agosto de 1921, una manifestación dcagricultores chacareros avanza hacia la Capital Federal, acentuando la presión sobre el gobierno, conducente a la sanción de la ley 11.170.
27. *La Tierra*. Rosario, octubre 25 de 1921, n° 507, pág. 1; enero 17 de 1922, n° 529, pág. 1-2.
 28. *Revista de Ciencias Económicas*. Buenos Aires, año X, marzo-abril de 1922, serie II, n° 8/9, pág. 175 a 187.
 29. *Revista de Economía Argentina*, Buenos Aires, año IV, mayo de 1922, t. VIII, n° 47, pág. 363.
 30. Una interpretación y detalle de la crisis en: Smith, Peter (1983): *Carne y política en la Argentina. Los conflictos entre los trusts anglonorteamericanos y nuestra soberanía*, Buenos Aires, Paidós, cap. IV, seg. reimpresión.
 31. *Ibidem*, pág. 86.
 32. *Ibidem*, pág. 86-87.
 33. *Anuario Geográfico Argentino del Comité Nacional de Geografía*, Buenos Aires, 1941, pág. 204.
 34. *Revista de Ciencias Económicas*, Buenos Aires, año X, serie II, diciembre de 1922, n° 17, pág. 433 y 440.
 35. *Revista de Ciencias Económicas*, Buenos Aires, año X, serie II, diciembre de 1922, n° 17, pág. 440. Smith, Peter (1983): *Carne y política...* op. cit., pág. 100 a 103.
 36. *La Tierra*, Rosario, mayo 8 de 1923, n° 676, pág. 1; junio 30 de 1923, n° 700, pág. 1.
 37. García, Antonio (1982): *Modelos operacionales de reforma agraria y desarrollo rural en América Latina*. San José de Costa Rica, Ilca, pág. 110-113. García, Antonio (1973): *Sociología de la Reforma Agraria en América Latina*, Buenos Aires, pág. 26. ONU-FAO-OIT (1977): *Sexto informe. Progresos en materia de reforma agraria*, Nueva York.
 38. Barraclough, Solon (1963): "Lo que implica una reforma agraria", en *Curso de capacitación de profesionales en reforma agraria*, Santiago de Chile, t. I, pág. 326 a 334.
 39. Cámara de Diputados de la Nación: *Diario de Sesiones*, 1924, t. III, pág. 475.
 40. *Ibidem*, pág. 475.
 41. *Revista de Economía Argentina*, Buenos Aires, año VII, setiembre-octubre 1924, t. XIII, n° 75/76, pág. 211; año IX, enero de 1927, t. XVIII, n° 103, pág. 3 a 9.
 42. Cámara de Diputados de la Nación: *Diario de Sesiones*, 1924, t. III, pág. 475 a 481.
 43. Girbal de Blacha, Noemí M. (1988): *Estado, chacareros...* op. cit. *La Tierra*, Rosario, 8 de noviembre 1928, n° 1518, pág. 1; 10 de noviembre de 1928, n° 1519, pág. 1; 24 de noviembre de 1928, n° 1525, pág. 1; 17 de enero de 1929, n° 1548, pág. 1; 24 de agosto 1929, n° 1644, pág. 1.
 44. La integran: Leopoldo Bard-Carlos J. Rodríguez-A. González Zimmerman-Juan Garralda; Guillermo R. Fonrouge-José Luis Alvarez-Blas Goñi-Victor Juan Guillot-Pedro Podesta-Juan C. Hiriart.
 45. Cámara de Diputados de la Nación: *Diario de Sesiones*, 1927, t. V, pág. 28 a 30; 1929, t. I, pág. 218 y 473; t. III, pág. 592; 1926, t. V, pág. 645 a 649; 1928, t. III, pág. 396 y ss.
 46. Cámara de Diputados de la Nación: *Diario de Sesiones*, 1928, t. II, pág. 10-11; 772 a 779; 1929, t. I, pág. 585 a 587.
 47. *Revista de Economía Argentina*, Buenos Aires, año IX, mayo de 1927, t. XVIII, n° 107, pág. 435.
 48. *Anuario Geográfico...* op. cit., p. 204, 207 y 210.
 49. *Revista de Economía Argentina*, Buenos Aires, año VIII, abril de 1926, t. XVI, n° 94, pág. 363 a 369; año IX, diciembre de 1926, t. XVII, n° 102, pág. 463 a 467; año IX, mayo de 1927, t. XVIII, n° 107, pág. 431 a 433.
 50. García, Antonio (1982): "Modelos operacionales..." op. cit.
 51. Solberg, Carl (1975): "Descontento rural..." Op. cit., pág. 255 a 259.

Bibliografía

- Ansaldi, Waldo (1982): "Revueltas agrarias pampeanas", en *La vida de nuestro pueblo* 26, Buenos Aires, CEAL.
- Anuario Geografía Argentino del Comité Nacional de Geografía, Buenos Aires, 1941.
- Arcondo, Aníbal (1980): "El conflicto agrario argentino de 1912. Ensayo de interpretación", en *Desarrollo Económico* 79, vol. 20, octubre diciembre, pág. 351 a 381.
- Astori, Danilo (1984): *Controversias sobre el agro latinoamericano. Un análisis crítico*, Buenos Aires, Clacso, pág. 157 a 171.
- Barracough, Solón (1963): "Lo que implica una reforma agraria", en *Curso de capacitación de profesionales en reforma agraria*, Santiago de Chile, t. I, pág. 326 a 334.
- Barsky, Osvaldo; Cirio, Félix y otros (1988): *La agricultura pampeana. Transformaciones productivas y sociales*, Buenos Aires, F.C.E./L.I.C.A./C.I.S.E.A.
- Bejarano, Manuel (1969): "Inmigración y estructuras tradicionales en Buenos Aires (1854-1930)", en Di Tella, Torcuato S. y Halperin Donghi, Tulio (comp.): *Los fragmentos del poder*, Buenos Aires, Editorial Jorge Alvarez, pág. 75 a 149.
- Bonaudo, Marta y Godoy, Cristina (1985): "Una corporación y su inserción en el proyecto agroexportador: la Federación Agraria Argentina (1912-1933)", en *Anuario* 11, Facultad de Humanidades y Artes, Escuela de Historia, Universidad Nacional de Rosario, seg. época, pág. 151-216.
- Confederación argentina del comercio, la industria y la producción (1925): *Estudio de los problemas nacionales* 24, Buenos Aires.
- Cámara de Diputados de la Nación: *Diario de Sesiones*, años 1916 a 1929, Buenos Aires.
- Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires (1919): *Proyectos agrarios a estudio de la Comisión Especial*, La Plata.
- Cámara de Senadores de la Nación: *Diario de Sesiones*, años 1916 a 1929, Buenos Aires.
- Caracoche, Pedro (1922): *Labor parlamentaria. Período 1918 a 1922*, Buenos Aires, Rosso y Cía.
- Carcano, Miguel Angel (1972): *Evolución histórica del régimen de la tierra pública 1810-1916*, Buenos Aires, Eudeba, tercera edición.
- Comblit, Oscar; Gallo, Ezequiel (h); O'Connell, Arturo (1966): "La generación del 80 y su proyecto: antecedentes y consecuencias", en Di Tella, Torcuato; Germani, Gino y otros: *Argentina, sociedad de masas*, Buenos Aires, Eudeba, pág. 18 a 58.
- Cortés Conde, Roberto (1969): "El "boom" argentino ¿una oportunidad desperdiciada?", en Di Tella, Torcuato S. y Halperin Donghi, Tulio (comp.): *Los fragmentos del poder*, Buenos Aires, Editorial Jorge Alvarez, pág. 217 a 241.
- Cortés Conde, Roberto (1979): *El Progreso Argentino 1880-1914*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana.
- Díaz Alejandro, Carlos F. (1975): *Ensayos sobre la historia económica argentina*, Buenos Aires, Amorrortu Editores.
- Di Tella, Guido y Zymelman, Manuel (1972): *Las etapas del desarrollo económico argentino*, Buenos Aires, Eudeba, seg. edición.
- Di Tella, Guido y Platt, D.C.M. (1988): *The Political Economy of Argentina 1880-1946*, Oxford, Macmillan-St. Antony's College (compilación de las ponencias discutidas en julio/1981).
- Ferrer, Aldo (1968): *La economía argentina. Las etapas de su desarrollo y problemas actuales*, México-Buenos Aires, F.C.E.
- Flichman, Guillermo (1982): *La renta del suelo y el desarrollo agrario argentino*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2ª edición.
- Fodor, Jorge y O'Connell, Arturo (1973): "La Argentina y la economía atlántica en la primera mitad del siglo XX", en *Desarrollo Económico* 49, vol. 13, abril-junio, pág. 3 a 65.
- García, Antonio (1982): *Modelos operacionales de reforma agraria y desarrollo rural en América Latina*, San José de Costa Rica, Ilca.
- García, Antonio (1973): *Sociología de la Reforma Agraria en América Latina*, Buenos Aires.
- Gibert, Horacio (1964): *El desarrollo agrario argentino*, Buenos Aires, Hachette.
- Gibal de Blacha, Noemí M. (1987): "Política agrícola de los gobiernos radicales en Argentina, 1916-1930. Fuentes para la investigación", en *Inter-American Review of Bibliography*, Washington, O.E.A., pág. 160-189.
- Gibal de Blacha, Noemí M. (1988): *Estado, chacareros y terratenientes*, Buenos Aires, CEAL, Biblioteca Política Argentina n° 211.
- Infesta, María Elena y Valencia, Marta (1987): "Tierras, premios y donaciones. Buenos Aires 1830-1860", en *Anuario Ihes* 2, Tandil, UNCPBA, pág. 177 a 213.
- Informe a S.E. el Sr. Ministro de Agricultura Don Emilio Mihura sobre la implantación de un sistema general de elevadores de granos*. Comisión Especial, Buenos Aires, Ministerio de Agricultura, 1928.
- Kaplan, Marcos (1983): *Formación del Estado Nacional en América Latina*, Buenos Aires, Amorrortu Editores, 2ª edición y reimpr., pág. 311 a 324.
- La Tierra*. Rosario, diciembre de 1916; noviembre/diciembre 1917; marzo/junio 1918; enero de 1921; noviembre de 1928; enero y agosto de 1929.
- Latuada, Mario J. (1986): *La política agraria peronista (1943-1983)*, Buenos Aires, Ceal, Biblioteca Política Argentina 132 y 134.

- Malgesini, Graciela (1986): *Agro pampeano y política agraria. Causas y consecuencias de la intervención del Estado entre la crisis y la Segunda Guerra Mundial*, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades, tesis doctoral (inédita).
- Miguez, Eduardo J. (1985): *Las tierras de los ingleses en la Argentina 1870-1914*, Buenos Aires, Editorial de Belgrano.
- Musco Social de Buenos Aires (1910): *Fundamentos y anteproyecto por Tomás Amadeo*, Buenos Aires.
- O'Connell, Arturo (1984): "La Argentina en la Depresión: los problemas de una economía abierta", en *Desarrollo económico* 92, vol. 23, enero-marzo, pág. 479 a 514.
- Oddone, Jacinto (1975): *La burguesía terrateniente argentina*, Buenos Aires. Ediciones Ilibera, 2ª edición.
- ONU-FAO-OIT (1977): *Sexto informe: Progresos en materia de reforma agraria*, Nueva York.
- Pagani, Rosana y Perego, Elena (1988): "La cuestión agraria en 1919: chacareros y terratenientes", en *Conflictos y Procesos de la Historia Argentina Contemporánea* 8, Buenos Aires, Ceal, nº 8.
- Pérez Brignoli, Héctor (1985): "Los intereses comerciales en la agricultura argentina de exportación: 1880-1955", en Florescano, Enrique (Coordinador): *Orígenes y desarrollo de la burguesía en América Latina 1700-1955*, México-Caracas-Buenos Aires, Editorial Nueva Imagen.
- Pucciarelli, Alfredo (1986): *El capitalismo agrario pampeano 1880-1930*, Buenos Aires, Hyspamérica.
- Randall, Laura (1983): *Historia económica de la Argentina en el siglo XX*, Buenos Aires, Amorrortu Editores.
- Ras, Norberto (1973): *Una interpretación sobre el desarrollo agropecuario de la Argentina*, Buenos Aires, Ilca/Oea, nº 113.
- Revista de Ciencias Económicas*, Buenos Aires, junio 1915, nº 24, pág. 186 a 203; enero-febrero 1916, nº 31-32, pág. 74 a 83; setiembre-octubre 1916, nº 39-40, pág. 165 a 169; julio-agosto 1917, nº 49-50, pág. 32 a 35; agosto 1921, 2ª serie, nº 1, pág. 12 a 17; setiembre 1921, nº 2, pág. 153 a 154; marzo-abril 1922, nº 8-9, pág. 175 a 187; diciembre 1922, nº 17, pág. 383 a 440; junio a diciembre 1923, nº 23 a 29; abril 1926, pág. 266 a 381 y julio 1926, nº 60, pág. 673 a 676.
- Revista de Economía Argentina*, Buenos Aires, enero 1919, t. II, nº 7, pág. 29 a 39; marzo 1920, t. IV, nº 21; pág. 193 a 212; mayo 1922, t. VIII, nº 47, pág. 357 a 370; abril-mayo 1923, t. X, nº 58-59, pág. 377 a 384; setiembre-octubre 1924, t. XII, nº 75-76, pág. 211 a 220; enero 1927, t. XVIII, nº 103, pág. 3 a 9; mayo de 1927, t. XVIII, nº 107, pág. 435 a 439.
- Rock, David (1977): *El radicalismo argentino 1890-1930*, Buenos Aires, Amorrortu Editores.
- Sabato, Jorge F. (1988): *La clase dominante en la Argentina Moderna. Formación y características*, Buenos Aires, Cisea/Grupo Editor Latinoamericano.
- Scobie, James R. (1968): *Revolución en las pampas. Historia social del trigo argentino. 1860-1910*, Buenos Aires, Solar/Hachette.
- Smith, Peter (1983): *Carne y política en Argentina. Los conflictos entre los trusts angloamericanos y nuestra soberanía*, Buenos Aires, Paidós.
- Solberg, Carl (1975): "Descontento rural y política agraria en la Argentina, 1912-1930", en Giménez Zapiola, Marcos: *El régimen oligárquico. Materiales para el estudio de la realidad argentina (hasta 1930)*, Buenos Aires, Amorrortu Editores, pág. 246 a 281.
- Solberg, Carl E. (1987): *The Prairies and the Pampas. Agrarian Policy in Canadá and Argentina. 1880-1930*, California, Stanford University Press, pág. 217 y ss.
- Vázquez-Presedo, Vicente (1978): *Crisis y retraso. Argentina y la economía internacional entre las dos guerras*, Buenos Aires, Eudeba.
- Walter, Richard J. (1987): *La provincia de Buenos Aires en la política argentina 1912-1943*, Buenos Aires, Emecé.